

PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE V AQUITA, (PACE:VAQUITA)

CONEVAL Ficha de Evaluación 2013

RESUMEN:

Con relación a la recomendación 1, en los requisitos de los Lineamientos 5.5 se establece que los solicitantes deberán presentar copia de los avisos de arribo que acrediten el periodo en que han realizado la actividad pesquera y que esto no deberá ser menor a los últimos tres años.

Con relación a la recomendación 2, la autoridad competente para expedir los permisos de pesca y llegar el registro nacional pesquero es la CONAPESCA, por lo que la CONANP no cuenta con los datos para cuantificar la población potencial y la población objetivo

Con relación a la recomendación 3, se tomará en consideración para la elaboración de la matriz de indicadores del ejercicio 2015.

Recomendaciones:

1.- Detallar o definir en el criterio específico de selección de beneficiarios que establece “Mayor antigüedad en la actividad pesquera”, el número de años concreto a partir del cual se considera un permiso se considera con mayor antigüedad.

El criterio de “mayor antigüedad en la actividad pesquera”, se incorporó como un criterio adicional para facilitar la calificación de las solicitudes, por ello solo equivale a un punto en el total. La mayor antigüedad en la actividad pesquera se demuestra presentando los avisos de arribo y en los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos en el apartado 5.5 Requisitos, se establece que los solicitantes deberán presentar copia de los avisos de arribo que acrediten el periodo en que han realizado la actividad pesquera y que esto no deberá ser menor a los últimos tres años.

2.- Cuantificar la población potencial y objetivo del programa, a fin de contar con los tres universos para estar en posibilidad de analizar y comparar la población atendida versus la objetivo y la potencial.

Siendo la CONAPESCA la dependencia con atribuciones para el otorgamiento de permisos de pesca, la CONANP no cuenta con la información requerida para cuantificar la población potencial y la población objetivo. La forma con la que se puede tener un estimado es con base en el número de permisos expedidos, sin embargo, esta aproximación tampoco es muy precisa ya que una persona física o moral puede contar con 1 o más permisos. Otra forma indirecta de estimar la población potencial y objetivo sería el número de embarcaciones, sin embargo, al igual que el caso anterior, puede suceder que algunas embarcaciones no utilicen las redes agalleras y de enmalle.

Los lineamientos definen la población potencial como las personas físicas o sociedades cooperativas que vivan en las localidades de interés y realicen la pesca con redes agalleras y de enmalle, para acotar este universo se define la población objetivo como los titulares de los permisos para realizar actividades de pesca con redes agalleras y de enmalle. De esta forma, la población objetivo es un subconjunto de la población potencial.

3.- Revisar que en la construcción de los indicadores exista consistencia de las cifras que se toman como línea base, y que las metas que se plantean no dependan totalmente de factores externos al programa.

Hasta el año 2012 las metas para cada indicador no estuvieron sujetas a factores externos del programa, en virtud de que se planteó como un programa voluntarios con un fuerte componente de promoción y coordinación por parte de CONANP. No obstante, en virtud de los últimos resultados de la investigación científica, en este momento se requiere de apuntalar la estrategia de conservación mediante instrumentos de comando-control, como son las Normas Oficiales Mexicanas. La problemática de la especie deriva de la utilización de redes de enmalle y agalleras utilizadas en las actividades de pesca en el Alto Golfo de California, y la CONANP no cuenta con atribuciones para regular las artes de pesca. De tal suerte, que el programa apoya a la población objetivo a cumplir con la regulación pesquera y de esta forma se elimine el principal factor de riesgo para la especie.

